

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2019

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-2470

Doctora
CLARA NAME BAYONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Calle 16 No. 68 D - 89
Ciudad

Ref.: Contesta y remite petición CE-EXT-2019-1419

Respetada doctora **Clara**:

Cordial saludo. En atención a su escrito, recibido en este despacho el 13 de agosto de 2019, por medio del cual nos remite la petición de la señora Blanca Patricia Physco Canencio, en la que solicita copia de las providencias proferidas en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados en su contra, en la acción de tutela radicada con número 11001031500020190101600, actor: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales, y la respuesta de la solicitud radicada en el Consejo de Estado el 14 de junio de 2019, y de aquellas que hayan sido tramitadas en el mismo mes, me permito informarle:

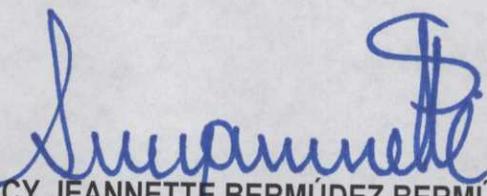
En relación con la primera petición, se advierte que la autoridad competente para resolverla es la Contraloría General de la República, a quien le daré traslado.

Sumado a lo anterior, le informo que enviaré a la señora Blanca Patricia Physco Canencio, copia de los fallos de primera y segunda instancia proferidos en la acción de tutela No. 11001031500020190101600, la cual no fue presentada por la peticionaria.

Finalmente, debo señalar que revisado el Software de Gestión Judicial Siglo XXI -Módulo de Consulta Jurídica, se logró establecer que en esta corporación judicial la solicitante radicó el 8 de julio de 2019 escrito de tutela que le correspondió el número 11001031500020190315000 y fue asignada por reparto al magistrado William Hernández Gómez, entonces, si la señora Blanca

Patricia Physco Canencio quiere obtener copias de dicho expediente deberá solicitarlas directamente a ese Despacho.

Atentamente,



LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FJB/scb/lra

Anexo: la petición de la referencia en dos (2) folios.

c.c.: Contraloría General de la República, Carrera 69 No 44 - 35 – Bogotá D.C.

Para la señora Blanca Patricia Physco, copia de los fallos de primera y segunda instancia preferidos en el proceso 11001031500020190101600 en nueve (9) folios útiles. No registra dirección física, pero manifestó que se enviara por medio de mensaje de texto a los tel+efonos 317/3186575180.



Jorendi.



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20192400114731-AC

Fecha de Radicado: 08-08-2019

Bogotá D.C.,

Señores

SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCION B
CONSEJO DE ESTADO

Calle 12 No. 7 - 65

Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición. Radicado N° 20198001641182.

Respetados señores:

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, recibió el 02-08-2019 a través del radicado del asunto, una comunicación suscrita por la señora **BLANCA PATRICIA PHYSCO CANENCIO**, por la cual solicita "(...) copias de providencias judiciales de procesos de responsabilidad fiscal a mi nombre en la Contraloría General (sic) de la República (sic) de Bogotá y demás Contralorías en las que aparece mi nombre además de la providencia a petición nr.11001031500020190101600 radicado el 14 junio 2019 entre otras peticiones con la misma relación y fin del mes de junio 2019 radicados ante el Consejo de Estado, allí aparece en la UGPP Accionante: Blanca Patricia Physco Canencio (...)".

Así las cosas, una vez analizada la documentación allegada, se observó que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no tiene competencia para dar respuesta a la solicitud; razón por la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", damos traslado del oficio en mención, así como a la Contraloría General de la República, con el fin de brindarle respuesta directamente a la peticionaria.

Para tal efecto, remitimos para el trámite correspondiente la documentación, en un (1) folio.

Cordialmente,

CLARA NAME BAYONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Preparó: Ofelia Gómez Tovar/ Abogada Contratista
Revisó: Margarita Miranda/Abogada OAJ



Bogotá D.C. 02 Agosto 2019. Folio 1 de 1



Al responder por favor cite este número 20198001641182

Fecha Radicado 2019-08-02 15:28:44 Radicador: PMONTENEGRO

Folios 1 Desc. Anexos

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

NO3

Dr. Camilo Gomez Alzate.

Director de la Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado.

Ref: Solicitud Copias de Providencias judiciales de Procesos de Responsabilidad Fiscal a mi nombre en la Contraloría Gen. Rep. de Bogotá y demás Contralorías en las q aparece mi nombre además de la Providencia a Petición nr. 11001 0315 000 2019 01016 00, Radicada el 14 junio 2019 entre otras Peticiones con la misma Relación y Fin del mes junio 2019. Radicadas ante el Consejo de Estado, Allí aparece en la U&PP Accionante: Blanca Patricia Phusco Carreño

Cordial y respetuoso Saludo.

Blanca Patricia Phusco Carreño. Identificada como aparece al pie de mi firma. Ucina de Bogotá D.C. Sin dirección domiciliaria. Comedidamente Solicito notifiarme de acuerdo a los arts: 37, 67 num: 1 y 69 Parag: 2 Ley 1437/2011. Así como mensaje de texto a mis tels: 3173411779-3186535180. Como datos adjuntos a mi cuenta Facebook: Claudia Patricia Millan Carvajal.

Respetado Doctor.

Por este medio Solicito las copias de las Providencias en referencia, así como la Correspondiente a las Peticiones del 14 junio 2019. Y otras relacionadas con la misma Petición de junio 2019. Esto amparada en art: 623 Ley 1564/2012, q establece: Del escrito se dará traslado a la administración demandada y a la Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado. Por el termino Común de 30 días Para q aporten las Pruebas q consideren. La administración y la ANDJE Podrán oponerse por las mismas razones a las q se refiere el art. 102 Ley 1437/2011. Si la solicitud se estima Procedente el Consejo de Estado. Ordenara la extención de la jurisprudencia y el reconocimiento del Derecho a q hubiere lugar. Esta decisión tendra los mismos efectos del fallo aplicado. Esto en Concordancia con Ley 619/2000. Art. 1. Definición: El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de las acciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores Públicos y Particulares cuando en el ejercicio de la Función Fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culpa un daño al patrimonio del Estado. Lo q podemos evidenciar al observar en la página web de la Rama Judicial del Poder Público. Consulta de Personas emplazadas y Registros Nacionales de entidades externas en línea de la Contraloría Gen. de la Rep. En 7 paginas de Procesos de Responsabilidad Fiscal, los q constan de diez procesos por pagina, al abrir cada uno de los diez procesos, nos encontramos entre dos y siete responsables en cobros coactivos, desde el año: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019. Estos solo en la Contraloría de Bogotá, esto sin contar otras Contralorías del D. C. 1111 - 1 P. - 10 - 1111